



ORDENANZA MUNICIPAL N° 228-2019-MDS

Socabaya, 22 de abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07 de fecha 12 de abril de 2019, ha adoptado.

VISTOS:

El Informe N° 041-2019-MDS/A-GDS-SGPSYRR.CC/DEMUNA, El informe N° 074-2019-MDS/A-GM-GDS-SPSYRRCC de la Sub Gerencia de Promoción Social y Registro Civil, El Informe N° 071-2019-MDS/A-GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, El Informe N° 95-2019-MDS-A-GM-AOJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en el artículo 195 establece que las Municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, el principio de Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se le atenderá será de Interés Superior del Niño;

El artículo 12° de la Convención sobre Derechos del Niño, establece que los estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que están opiniones sean tomadas en cuenta en función de la edad y madurez del niño;

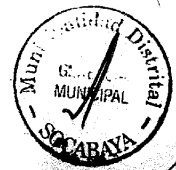
Que conforme con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente; lo cual guarda concordancia con el artículo 2°, numeral 17, de esta Carta Magna.

Que de acuerdo al artículo 73°, numeral 6.4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es *Competencia Municipal* difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y el adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales. Asimismo, el artículo 40° de este mismo cuerpo normativo, precisa que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Que, el inciso 1.2 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales la de establecer canales de concertación en las instituciones que trabajan en defensa de los derechos del Niño y Adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores.

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021), es el instrumento marco de Política Pública del Estado Peruano en materia de Infancia y adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley, mediante Ley N° 30362 y que declara de interés nacional y preferente la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del PNAIA 2021, cuenta con el resultado esperado 18 "niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que los involucran o interesan", que involucra a los gobiernos regionales y locales.

Que, el código de los niños y adolescentes – Ley 27337, señala en el Art. VII del Título Preliminar, que es deber del estado, la familia, las instituciones públicas y privadas, y las organizaciones de base de promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidas en el citado Código y en la Convención sobre los Derechos del niño; así mismo en su Art 73°, refiere que los Gobiernos Locales, dictaran las medidas complementarias, estableciendo disposiciones y sanciones administrativas adecuadas a las peculiaridades y especificaciones de los niños y adolescentes de su Región o localidad;



SOCABAYA



Que, la Directiva N° 011-2000-PROMUDEH/GPNA, sobre la participación de la comunidad en la difusión y cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescente, que fuese aprobado mediante Resolución Ministerial N° 140-2000-PROMUDEH, precisa que los Gobiernos Locales deben promover la participación de los vecinos para el desarrollo de la comunidad, convocando Comités Multisectoriales por los derechos de los niños y adolescentes COMUDENA, como órgano consultivo y de apoyo a la gestión local;

Viendo la necesidad de reconocer y formalizar la creación del Comité Municipal por los derechos de los niños, niñas y adolescentes – COMUDENA, como organismo consultivo y de apoyo de la Gestión Municipal en temas referidos a la niñez, adolescencia y familia, y como entidad técnica responsable de la normatividad, registro, supervisión y evaluación de las actividades a favor de los Derechos de los niños, niñas y Adolescentes siendo el objetivo del mismo promover el trabajo articulado del Gobierno Municipal y la comunidad de la jurisdicción del distrito de Socabaya, con la participación de instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales de base y otros.

Que, el Comité Multisectorial por los derechos de los niños, niñas y adolescente - COMUDENA, tiene por objeto promover el trabajo articulado del Gobierno Municipal y la comunidad de su jurisdicción en su conjunto, para la plena vigencia de los derechos de la población;

Que, siendo así, y estando a las normas antes citadas, resulta necesario constituir en Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes como un espacio de instancias consultivas del Gobierno Local de Socabaya;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de abril del 2019, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SOCABAYA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la ordenanza que Crea el Comité Multisectorial de niñas, niños y adolescentes del distrito de Socabaya, la cual consta de 06 Artículos y el Reglamento de la COMUDENA que contiene VI Títulos, I Capítulo y 20 artículos, que son parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, encargando la misma a la Oficina de Secretaria General y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional (www.munisocabaya.gob.pe)

ARTICULO TERCERO: Encargar a Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social la implementación de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: Encargar el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Promoción Social y RRCC y a la DEMUNA de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Taira Velasco Agramante de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE





ORDENANZA MUNICIPAL N° 228-2019-MDS

CREACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENA)

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de interés social y prioridad para la Municipalidad Distrital de Socabaya la creación e instalación del comité multisectorial por los derechos del Niño, Niña y Adolescente (COMUDENA)

ARTICULO SEGUNDO: CREAR a partir de la fecha el Comité Multisectorial por los derechos del Niño, Niña y Adolescentes (COMUDENA) como órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal y mecanismo permanente de participación vecinal y coordinación interinstitucional en temas referidos a la infancia, adolescencia y familia en nuestra jurisdicción.

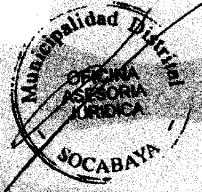
ARTICULO TERCERO: APROBAR el reglamento de funciones del **COMUDENA** y encárguese al señor Alcalde (o delegue) la convocatoria e instalación del mismo.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR al Alcalde de invitar a los representantes de las instituciones públicas, privadas y niñas, niños y adolescentes representantes de las organizaciones de niñas, niños y adolescentes del Distrito para que se incorporen en el Comité, participando en ceremonia pública de instalación.

ARTICULO QUINTO: RECONOCER al servicio de la DEMUNA distrital de Socabaya como el *Secretario Técnico* del **COMUDENA** y considerando dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad.

ARTICULO SEXTO: PRECISAR que las funciones específicas a desarrollar por el Comité son orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:

- El análisis de la problemática de la niñez y adolescencia del distrito
- La elaboración e implementación de propuestas de acciones interinstitucionales para la atención de los niños, niñas y adolescentes priorizando a aquellos que se encuentren en situación de riesgo.
- La comunicación y anexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el Gobierno local
- Impulsar estrategias en el marco del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021.
- Diseñar e implementación del Plan Local de Acción por la Infancia y la Adolescencia del distrito.
- Articular el trabajo con los agentes locales involucrados en diversas temáticas de niñez y adolescencia del distrito, fortaleciendo el SNAIA.
- Impulsar propuestas normativas para la constante mejora en la atención de la infancia y adolescencia en la localidad



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA
Abog. Wilber Vladimir Aparicio de Mendoza
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA
Mg. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 228-2019-MDS

**REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS
DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (COMUDENA)**

**TITULO I
COMITÉ MULTISECTORIAL**

ARTÍCULO PRIMERO: Base legal, Definición y Misión:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Plan Nacional de acción por la Infancia y Adolescencia 2012 - 2021
- Código de los Niños y Adolescentes
- Convención de los Derechos de los Niños y Adolescentes
- Ordenanza Municipal N° 12-2017-CM/MDP

DEFINICIÓN DE COMUDENA

EL Comité Multisectorial por los Derechos de las niñas, niños y adolescentes – COMUDENA, es el espacio de coordinación y gestión interinstitucional en niñez y adolescencia a nivel local, cuyo mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional posibilitan la unión de esfuerzos en beneficio de los niños, niñas y adolescentes de su localidad.

Los gobiernos Provinciales y Distritales implementan Sistemas Locales de Atención a la Niñez y Adolescencia en el marco de las políticas públicas nacionales y regionales y en coordinación con el MIMP como ente rector, para lo cual deberán conformar el Comité Multisectorial por los Derechos de los niños, niñas y adolescentes como órgano ejecutor y de apoyo a la gestión municipal en las acciones conducentes a garantizar la protección por los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Para ello convocan a las instituciones públicas, privadas y organizaciones vinculadas al tema de la infancia y adolescencia y a los representantes de Comité Local de Niñas, Niños y Adolescentes.

OBJETO DE COMUDENA:

Promover e impulsar el trabajo articulado entre el gobierno local y la comunidad, para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes del distrito.

ARTICULO SEGUNDO: Funciones:

EI COMUDENA tiene las siguientes funciones:

- Analizar la problemática de la niñez y adolescencia del Distrito.
- Elaborar propuestas y ejecución del nivel local de acciones interinstitucionales y multidisciplinaria para la atención de la niñez y adolescencia.
- Articular el trabajo entre las Instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local en los temas relacionados a la niñez y adolescencia.
- Promover, difundir y evaluar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, del Código del niño y adolescente.
- Liderar y contribuir a la formación del sistema local de protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- Organizar, promover y ejecutar programas a favor de los niños, niñas y adolescentes, articulando esfuerzos y potenciando recursos.
- Establecer canales de comunicación entre las instituciones que trabajan en la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del distrito, a fin de realizar acciones conjuntas a favor de los niños, niñas y adolescentes.
- Gestionar y coordinar recursos locales para la implementación de diversas estrategias de atención integral.
- Coordinar acciones para brindar la atención Integral de las niñas, niños y adolescentes, con la participación activa de todas las instituciones públicas y privadas de la localidad (Salud, Educación, Poder Judicial, Ministerio Publico, organizaciones sociales, parroquias, comisarias, líderes comunitarios, etc.)





ORDENANZA MUNICIPAL N° 228-2019-MDS

- j. Informar al MINP sobre los avances o inconvenientes del espacio.
- k. Cualquier otra función vinculada a sus objetivos.

ARTICULO TERCERO: Tipos de COMUDENA

- a. Distrital
- b. Provincial.



TITULO II
LOS INTEGRANTES

ARTICULO CUARTO: Son integrantes de COMUDENA.

- a. Alcalde o su representante.
- b. Un representante del Concejo Municipal
- c. **DEMUNA** (Secretaria técnica)
- d. Representantes de las Instituciones Públicas de Distrito cuya labor esté vinculada al trabajo en temas de niñez y adolescencia.
- e. Representantes de las Instituciones privadas del Distrito cuya labor esté vinculada al trabajo en temas de niñez y adolescencia.
- f. Representantes de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes del distrito.
- g. Representantes de las Secretarías del Niño, Niña y Adolescentes de las Juntas Directivas de las organizaciones vecinales y organizaciones sociales registradas en la Municipalidad.
- h. Los vecinos que desarrollen acciones en el ámbito profesional y de promoción social dirigidas a la niñez y adolescencia.

ARTICULO QUINTO: De la representación en las instituciones participantes.

- a. Las instituciones públicas invitadas están representadas por el funcionario de más alto rango en dicha dependencia del distrito. Quien puede delegar esa representación en otra persona con poder de decisión.
- b. Las instituciones privadas invitadas están representadas por el miembro de más alto nivel de la institución en el Distrito, de acuerdo a sus estatutos. Al igual que en el caso precedente, la representación puede ser delegada por otra persona
- c. Las organizaciones sociales designaran un delegado para integrar el **COMUDENA**, de acuerdo a su estatuto.
- d. Representantes de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes de la localidad.
- e. La designación de los representantes se hará de forma escrita dirigida a la Junta Directiva del **COMUDENA**.
- f. La representación que ejercen los miembros de las diferentes instituciones que participan en el **COMUDENA** es a nombre de la entidad de la cual proceden. Al dejar instituciones o el cargo que desempeñan en esta, se pierde su condición de miembros del **COMUDENA**, así como las responsabilidades que tuvieran en la Junta directiva o Comisiones de Trabajo.

TITULO III
INSTANCIAS DEL COMUDENA

ARTICULO SEXTO: De las Instancias.
El **COMUDENA** cuenta con dos instancias:

- a. Asamblea General y
- b. Junta Directiva.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 228-2019-MDS

**CAPITULO I
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Asamblea General

Desarrollará reuniones ordinarias y extraordinarias de requerirlo.

Es una instancia de deliberación y consulta

Se reúne ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo crea necesario o a pedido de la mitad más uno de los integrantes.

La asamblea es presidida por el Alcalde o su representante

El quórum para la Asamblea es la mitad más uno de los integrantes.

ARTÍCULO OCTAVO: De las funciones de la Asamblea:

- Aprobación del Plan de trabajo o agenda anual del COMUDENA
- Designar a los delegados ante la Junta Directiva
- Evalúa el informe anual de la Junta Directiva
- Deliberación, consulta y ejecución de acciones.
- Se reúne ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente a solicitud del Alcalde o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes.

Los acuerdos deben ser tomados por consenso, sin embargo, a falta de este serán tomados por la mitad más uno de los votos de las instituciones participantes.

ARTÍCULO NOVENO: Criterios para el desarrollo de las reuniones:

- Coordinación de intervenciones donde los actores sienten que no pueden atender a una situación solos
- Atención integral de casos especiales
- Desarrollo e implementar programas, proyectos o estrategias de intervención local.

ARTICULO DECIMO: De las funciones de la Asamblea:

- Aprueba el Plan de trabajo del COMUDENA
- Designa a los delegados que conforman la Junta Directiva
- Evalúa el informe anual de la Junta Directiva

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La Junta Directiva:

- Instancia permanente de coordinación
- Se reúne ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente a solicitud del Alcalde o a pedido de la mitad más uno de los integrantes.
- Es presidida por el Alcalde o su representante.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Integrantes de la Junta Directiva:

Integran la Junta Directiva:

- El Alcalde o su representante, quien actúa como presidente de la Junta Directiva.
- El representante del Concejo Municipal Gerente de Desarrollo Social
- DEMUNA, quien asume la Secretaria Técnica del COMUDENA.
- De 4 a 8 delegados elegidos por Asamblea general que representen a las Instituciones Públicas, Privadas de niños, niñas y adolescentes y a las Organizaciones sociales de Base

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: De la elección de los delegados:

Los delegados se eligen en Asamblea General.

- El plazo de la elección es por un año, al término del cual se procederá a reemplazarlo en el cargo mediante nueva elección en Asamblea general. En este caso, la elección será hasta culminar el periodo de la Junta Directiva
- Ante la renuncia o impedimento de uno de los delegados, se procederá a reemplazarlo en el cargo mediante nueva elección en Asamblea General. En este caso, la elección será hasta culminar el periodo de la Junta Directiva.
- El número de delegados no deberá exceder el 30% del número de instituciones representadas en la Asamblea del COMUDENA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 228-2019-MDS

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a. Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva
- b. Tramitar y someter al Concejo Municipal los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENA
- c. Promover la participación de las instituciones públicas, privadas, organizaciones vecinales y de los niños, niñas y adolescentes
- d. Proponer al Concejo Municipal la regularización Elaborar la propuesta del Plan de Trabajo o agenda del COMUDENA.
- e. Delegar en un regidor o funcionario su representación en la sesiones del COMUDENA.
- f. Designar a los funcionarios que realizaran la labor de apoyo del COMUDENA.
- g. Informar en sesión de Concejo sobre el Desarrollo del Plan Distrital de Acción por la Infancia y Adolescencia.



ARTICULO DECIMO QUINTO: Funciones del Representante del Concejo Municipal

- a. El representante del Concejo Municipal, participa en el COMUDENA.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Funciones de los delegados:

- a. Representar a las Instituciones ante el COMUDENA que los eligieron ante la Junta Directiva
- b. Canalizar iniciativas y propuestas de acciones que permitan el trabajo interinstitucional y multidisciplinario.
- c. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: Secretaria Técnica del COMUDENA.

La DEMUNA es la encargada de la Secretaria Técnica del COMUDENA.

Teniendo como funciones:

- a) Redactar las Actas de Asamblea general del COMUDENA y de las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Actuar de enlace entre la Municipalidad y las Instituciones que integren el COMUDENA.
- c) Elaborar el directorio de integrantes del COMUDENA.

TITULO V

DE LA ECONOMÍA Y CONFORMACIÓN

ARTICULO DECIMO OCTAVO: De la economía

El Plan Operativo Anual contara con un presupuesto asignado por la Municipalidad para su ejecución.

El COMUDENA podrá participar en el presupuesto participativo

Por acuerdo de la Junta Directiva del COMUDENA se podrá elaborar proyectos para gestionar cooperación externa, interna, donaciones y otras formas de gestión de recursos, debiéndose presentar a la Asamblea informes detallados de ingresos y gastos.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Pasos a seguir para la formación del COMUDENA

I.- haciendo contacto: identificar con quien debo articularme.

1.1. Elaborar un mapeo de instituciones locales que trabajan la temática de niñez y adolescencia

1.2. Elaborar un directorio de las instituciones identificadas

1.3 Realizar un diagnóstico de los servicios de protección existentes en el distrito, conteniendo los siguientes datos:

- Nombre del servicio
- Horario de atención Dirección
- Tipo de servicio que brinda la institución
- Número de profesionales con los que cuenta
- Profesión de las profesionales del programa o servicio





ORDENANZA MUNICIPAL N° 228-2019-MDS

- Infraestructura del servicio
- Equipamiento con el que cuentan
- Instrumentos con los que cuentan para su atención
- Otros que considere la Asamblea General

1.4. Entablar comunicación por teléfono, correo o personalmente con los responsables de las instituciones del distrito


1.5. Compromiso de las instituciones, forma de actuar, que hacemos, y porque lo hacemos.


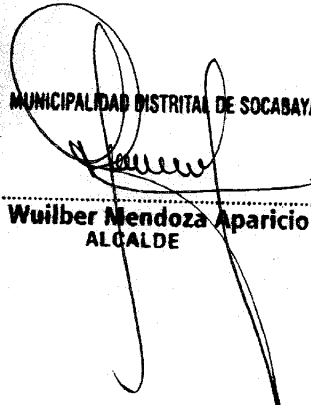
**TITULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO VENTEAVO: Los asuntos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva del COMUDENA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA
 Abog. Yaire Velazco Aramonte de Moscoso
 SECRETARÍA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

 Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
 ALCALDE

